

EXPEDIENTE N° 760-I-94

ORDENANZA N° 804/94

VISTO:

El daño que la ingestión de bebidas alcohólicas produce en los jóvenes, y;

CONSIDERANDO:

Que sigue siendo el alcohol, uno de los mayores flagelos de la humanidad;

Que es determinación del Municipio velar por la salud y el patrimonio de los habitantes de la ciudad;

Que en los jóvenes menores de 18 años, el consumo de alcohol no es conveniente para salud, y el exceso, impulsa en ocasiones a verificar desmanes al patrimonio urbano;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohíbese en todo ámbito de la Municipalidad de Firmat, la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho (18) años, en los negocios autorizados.-

ARTICULO 2°: Los comercios que expidan bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas, deberán exhibir en lugar preferencial con características de fácil y rápida lectura, un cartel que diga: “ **ESTE LOCAL NO VENDE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS**”.-

ARTICULO 3°: EL Municipio encarara campañas de difusión y educación conteniendo recomendaciones sobre el consumo excesivo del alcohol.-

ARTICULO 4°: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será sancionado con multa y clausura preventiva del comercio, por el monto y los días que respectivamente indique la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 5°: Encomiéndese al Departamento Inspección de esta Municipalidad la tarea de fiscalización y control, siendo la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo requerir el concurso de la fuerza publica en caso de necesidad.-

ARTICULO 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Firmat a los siete días de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-